

CONSTANCIA SECRETARIAL: El 17 de noviembre de 2021 ingresa a despacho con solicitud de corrección de auto.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., nueve de diciembre de dos mil veintiuno

Radicación 2020-00926

Con fundamento en el artículo 286 del CGP se corrige el auto que ordenó proseguir la ejecución del 21 de octubre de 2021, en el sentido que el pagaré base de ejecución corresponde al No. 316222, y no el allí indicado.

De otro lado, por secretaría córrase traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, conforme lo ordena el numeral 3 del artículo 446 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 70 del 10 DE
DICIEMBRE DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3713b03264e78bf7d480bbeab59f7611f15ab6ff5679a335779a43bf18d0561e**

Documento generado en 07/12/2021 11:17:29 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>